OTROSI No. 5 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

OTROSI No. 5 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **CONSTRUYENDO PACÍFICO S.A.S**, identificada con Nit. 900.683.943-5, representado legalmente por **EUGENES CESAR HURTADO PRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.125.430 expedida en Tumaco, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y ***(ii)*** **C&N SOLUCIONES S.A.**, identificada con NIT 900.778.254-8, representada legalmente **CARLOS ARMADO BASTIDAS ROMO** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.753.437 de Pasto, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, ***(iii)*** **DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 de Pupiales, quienes de forma Conjunta conforman la **UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA**, representada legalmente por **CRISTIAN FERNANDO GOMEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.141, quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA.**

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

OTROSI No. 5 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de 2024 se suscribió el **CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023** que tiene por objeto "***INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER***".

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

3. Que el **VALOR DEL CONTRATO** es por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($303.456.716,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

4. Que el 12 de junio de 2024 las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

5. Que el 12 de noviembre de 2024, las partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1** con el fin de suspender el contrato por el término de quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el doce (12) de noviembre hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), sin perjuicio de que las partes los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que el 26 de noviembre de 2024, las partes suscribieron **Prorroga No. 1 Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender el contrato por el término de quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el veintisiete (27) de noviembre hasta el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), reiniciando el contrato de forma automática a partir del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

7. Que el 10 de diciembre de 2024, las partes suscribieron **Prorroga No. 2 Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender el contrato por un término de diez (10) días calendario, contados desde e incluyendo el doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

8. Que el 20 de diciembre de 2024, las partes suscribieron **Prorroga No. 3 Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde e incluyendo el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

9. Que el 31 de enero de 2025, las partes suscribieron **Prorroga No. 4 Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender el contrato por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

10. Que mediante documento privado del catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se suscribió **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**, mediante el cual, ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. cedió el 100% de la posición contractual de CONTRATANTE a la **UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA**.

11. Que el 20 de marzo de 2025, las partes suscribieron **Otrosí N. 1** al Contrato para modificar la cláusula tercera-plazo del contrato prorrogándolo por cuatro (4) meses, para un plazo total de **ONCE (11) MESES**.

12. Que el 2 de mayo de 2025, se suscribió Fe de Errata al contrato de cesión en la que se aclaró la cláusula segunda denominada Efectos, la cual para todos los efectos quedó como se indica a continuación:

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

*"**SEGUNDA: EFECTOS. –** La cesión de posición contractual de **CONTRATISTA** produce plenos efectos entre **LAS PARTES**, momento a partir del cual, los derechos, acciones, privilegios, garantías y obligaciones derivados de la calidad de **CONTRATISTA** dentro del contrato cuya posición contractual se cede, recaerá en **EL CESIONARIO**; y respecto del contratante– **FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** –, a partir de la fecha de la suscripción en señal de aceptación del presente documento".*

Así mismo, para todos los efectos las menciones relativas a **"EL CONTRATANTE"** dentro del Contrato de CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023, corresponderá a **"EL CONTRATISTA"**

13. Que, mediante documento privado del 4 de julio de 2025, las partes suscribieron **Otrosí N. 2**, al CONTRATO para modificar ***(i)*** la cláusula tercera-plazo del contrato prorrogandolo por tres (3) meses, para un plazo total de **catorce (14) meses**; ***(ii)*** clásusula sexta-valor del contrato adicionando el valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000,00) para un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. ($363.456.616,00)**, los cuales son asumidos por el **CONTRATO DE OBRA 020-2024 PAF-MENPNIE-O-26-2024** y ***(iii)*** cláusula séptima- Forma de pago.

14. Que, en el proceso de verificación de la información contenida en el Otrosí No. 2, se evidenciaron imprecisiones relacionadas con ***(i)*** el número del Comité Técnico, ***(ii)*** el número y la fecha del Comité Fiduciario que impartió la instrucción correspondiente, y ***(iii)*** la referencia efectuada al contrato de obra**.**

En consecuencia, se precisa que el Comité Técnico que recomendó la instrucción para la emisión del Otrosí No. 2 corresponde al No. 283, realizado entre los días 14 y 15 de julio de 2025; que el Comité Fiduciario que instruyó la emisión del referido otrosí corresponde al No. 168, celebrado entre los días 15 y 17 de julio de 2025; y que la referencia efectuada al contrato de obra debe entenderse realizada respecto del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023.**

Así mismo, se identificó que el valor total del contrato indicado en el Otrosí No. 2 es erróneo; en consecuencia, se aclara para todos los efectos legales que el valor correcto del contrato corresponde

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($363.456.616,00).**

15. Que el 20 de octubre de 2025 las Partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al CONTRATO con el fin de modificar ***(i)*** la cláusula tercera-plazo del contrato prorrogándolo por tres (3) meses, para un plazo total de **diecisiete (17) meses**; ***(ii)*** cláusula sexta- valor del contrato, adicionando la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000,00) para un total de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($423.456.616,00) M/CTE**, los cuales son asumidos por el **CONTRATO DE OBRA 020-2024 PAF-MENPNIE-O-26-2024.**

16. Que, una vez verificada la información contenida en el Otrosí No. 3, se evidenció que, por un error de digitación, en la instrucción del comité se hizo referencia a un contrato de obra, cuando en realidad dicha instrucción corresponde al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**; en consecuencia, la mención realizada deberá entenderse efectuada respecto de este último.

17. Que el 23 de diciembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al CONTRATO con el fin de modificar ***(i)*** la cláusula tercera-plazo del contrato prorrogandolo por dos (2) meses, para un plazo total de **diecinueve (19) meses**; ***(ii)*** cláusula sexta- valor del contrato, adicionando la suma de cuarenta millones de pesos ($40.000.000,00) para un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($463.456.616) M/CTE**., los cuales son asumidos por el **CONTRATO DE OBRA 020-2024 PAF-MENPNIE-O-26-2024**"

18. Que, una vez verificada la información contenida en el Otrosí No. 4, se evidenció que, por un error de digitación, en la instrucción del comité se hizo referencia a un contrato de obra, cuando en realidad dicha instrucción corresponde al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**; en consecuencia, la mención realizada deberá entenderse efectuada respecto de este último.

19. Que mediante Comité Técnico No. 351 del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** con fecha de inicio del 19 de marzo y fecha de cierre del 20 de marzo de 2026, se aprobó y recomendó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para modificar ***(i)*** la cláusula tercera- Plazo del contrato prorrogandolo por dos (2) meses y ***(ii)*** la cláusula sexta- valor del contrato, adicionando la suma de cuarenta millones de pesos ($40.000.000,00), los cuales seran asumidos por el **CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-**

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

2024 y serán descontados así: $20.000.000 millones del acta No.4. y $20.000.0000 del acta No 5. De igual forma, esta adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula séptima forma de pago del contrato de interventoría.

20. Que mediante Comité Fiduciario No. 219 del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** con fecha de inicio y cierre del 20 de marzo de 2026, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para modificar (i) la cláusula tercera- Plazo del contrato prorrogandolo por dos (2) meses y (ii) la cláusula sexta- valor del contrato, adicionando la suma de cuarenta millones de pesos ($40.000.000,00), los cuales seran asumidos por el **CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-2024** y serán descontados así: $20.000.000 millones del acta No. 4 y $20.000.0000 del acta No 5. De igual forma, esta adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula séptima forma de pago del contrato de interventoría.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*"**CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo general del contrato es de **VEINTIUN (21) MESES,** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada uno de los Componentes del proyecto.

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

Cada Componente contará con plazos individuales, para el proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del Componente II en cada proyecto.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, se discrimina por Componentes, como se presenta a continuación:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
COMPONENTE I – INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	VEINTIUN (21) MESES
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

() El plazo de cada uno de los componentes está determinado con la suscripción de un acta de inicio. En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, plazo que incluye la expedición de licencias y permisos debidamente ejecutoriados. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

El inicio del Componente II tendrá lugar máximo dos (2) meses y quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial aprobado por la interventoría y con el aval del supervisor designado.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

LA CONTRATANTE *no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

Por lo tanto, es responsabilidad del ***INTERVENTOR****, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del Componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO*: El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($503.456.616,00) M/CTE*** *incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La adición por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00), es asumida por* ***CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-2024,*** *para ser descontados a partir del acta de cobro No. 2.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La adición por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00), es asumida por* ***CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-2024,*** *para ser descontados a partir del acta de cobro No. 2.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00), es asumida por* ***CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-2024,*** *para ser descontados a partir del acta de cobro No. 2.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00), es asumida por* ***CONTRATO DE OBRA 020-PAF-MENPNIE-O-026-2024*** *y serán descontados así: $20.000.000 millones del acta No. 4 y $20.000.0000 del acta No 5.*

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

OTROSI No. 5 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 5**, en Bogotá, el 20 de marzo de 2026.

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN FERNANDO GOMEZ JURADO
C.C. 1.094.937.141
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

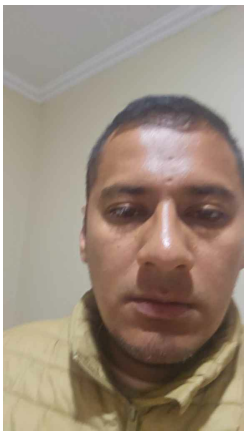
Elaboró: Angélica Zapata Castillo **Cargo**: Analista Administración de Negocios	**Revisó:** Liliana Reyes Patiño **Cargo:** Profesional Administración de Negocios	**Revisó**: Ktyneiz Neira Parra **Cargo**: Abogada Junior	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria Delgado **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

Hash: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



CRISTIAN FERNANDO GOMEZ JURADO

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail	interventoriasurdecolombia2025@gmail.com
IP	185.236.182.73
Rol	Firmante
Firmado	3/6/26, 17:37:21 GMT-5

Hash de firmante:

c4dec9f0a07a3012175aaccc69b18fcee73441f573401c6f5f8b2cb8988f21c4

Integridad del documento

Número de documento: X4T7EHWWB1

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 860bfa7b7ffaa2b434a3e5935cd3c24abcd5fe24d7894e782a0ef76c063e61d4

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**